



Villavicencio, veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

**REFERENCIA:** PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO)  
**RADICACIÓN:** 11001-6099-068-2017-00409-00 (2017-00409 E.D.)  
**AFECTADO:** JHON JAIRO LOPEZ CORREA Y OTROS.  
**FISCALÍA:** TREINTA Y OCHO (39) ESPECIALIZADA DEEDD DE BOGOTÁ D.C.

En atención a la constancia secretarial que antecede y en punto a lo informado mediante oficio DESAJVIO19-773 radicado el 14 de marzo de 2019<sup>1</sup>, por parte del profesional universitario WILLIAM ERNESTO BERNAL BRAVO, adscrito a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, se evidencia que no ha sido posible la publicación del edicto emplazatorio ordenado en el presente proceso pese a que se encuentra en la misma etapa procesal desde el 25 de junio del año 2018<sup>2</sup>, sin que hasta la fecha hubiere sido posible su realización.

Corolario lo anterior, en aras de no vulnerar derechos y garantías de los sujetos procesales e intervinientes, se ordena que por secretaría se oficie al Profesional Universitario Dr. WILLIAM ERNESTO BERNAL BRAVO para que con apoyo de la Dirección Ejecutiva, se disponga preferencialmente la publicación del edicto emplazatorio dentro del presente trámite, en los términos establecidos en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, como quiera que el mismo se encuentra inactivo hace varios meses.

Adviértasele adicionalmente a la dependencia encargada de la realización del trámite de las publicaciones, que éstas deben efectuarse en un **PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL**, así como su difusión por una radiodifusora con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes objeto de extinción de dominio, es decir, para el presente caso, el **DEPARTAMENTO DEL META** y que necesariamente deberán realizarse dentro del término de fijación del edicto, so pena de invalidación de la actuación que se realice por fuera de dicho término.

<sup>1</sup> Folio 133 c.o.3

<sup>2</sup> Folio 99 c.o.3



## JUZGADO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO

Surtido lo anterior, regresen inmediatamente las diligencias al Despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente.

**CÚMPLASE**

  
**MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR**  
Juez